



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

MOVILIDAD JUBILATORIA

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 32.- Movilidad de las prestaciones. Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la presente serán móviles.

En el mes de marzo de 2024, las prestaciones se actualizarán aplicándose la fórmula de movilidad prevista en el Anexo que forma parte integrante del artículo 1° de la Ley 27.609.

Para el mismo mes de marzo de 2024 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) otorgará un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional en concepto de pago a cuenta de las prestaciones del mes de abril de 2024.

A partir del 1° de abril de 2024 las prestaciones se actualizarán mensualmente conforme la variación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado y publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) correspondiente al tercer mes inmediato anterior al de la prestación a actualizar ($m_t = \text{Variación \% IPC}_{t-3}$).

La primera actualización, según lo establecido en el párrafo precedente, será aplicando la variación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) del mes de enero de 2024 sobre la base de las prestaciones de marzo de 2024 netas del monto adicional otorgado en virtud del pago a cuenta establecido en el tercer párrafo del presente artículo.

En ningún caso la aplicación de la fórmula prevista por el presente artículo podrá producir la disminución de la prestación que percibe el beneficiario.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO, PAULA OLIVETO LAGO, VICTORIA BORREGO, MARCELA CAMPAGNOLI y MÓNICA FRADE



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, una de las peores emergencias que atravesamos, es el padecimiento de los jubilados. La escalada de precios en alimentos y medicamentos afecta de manera significativa a este sector de la población, quienes carecen de alternativas para afrontar tales aumentos.

La fórmula previsional aprobada en 2021 durante el gobierno de Alberto Fernández y Cristina Kirchner, la cual desde el bloque de la Coalición Cívica rechazamos en el Congreso, desacopló los haberes jubilatorios de la variación de los precios. Como resultado, tras años de alta inflación, los jubilados han perdido gran parte de su poder adquisitivo.

Esta situación se ha agravado especialmente en los últimos meses. En el último trimestre de 2023, la aceleración de los precios llevó a una tasa de inflación acumulada del 53,3%, con un aumento del índice de precios del 25,5% solo en diciembre. En ese contexto, el aumento de los haberes jubilatorios por aplicación de la movilidad actual apenas alcanzó el 21,87%, lo que significa que en solo dos meses el poder adquisitivo de las jubilaciones se redujo en un 21%.

A pesar del severo ajuste ocurrido a finales de 2023, se espera que la inflación del primer trimestre de 2024 siga siendo muy elevada, acumulando un aumento generalizado de los precios de aproximadamente el 65%. Sin embargo, para marzo de este año, el nuevo aumento derivado de la fórmula de movilidad vigente resultará en un incremento de tan solo el 30%, lo que nuevamente implicará una fuerte pérdida del poder adquisitivo de las jubilaciones.

Por estas razones, desde la Coalición Cívica sostenemos la urgencia de avanzar en reformas que aseguren el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios, proporcionando a los jubilados la estabilidad necesaria en este período de crisis. Continuar aplicando la fórmula del Frente de Todos en un contexto de alta inflación equivaldría a condenar a los jubilados al hambre y a la imposibilidad de acceder a medicamentos.

Es por ello, que en el dictamen de minoría al Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (expediente N° 25-PE-2023), suscrito por los diputados Juan Manuel López, Maximiliano Ferraro y Paula Oliveto Lago, propusimos la sanción de una nueva fórmula de movilidad jubilatoria. Esta fórmula, al igual que la propuesta en el presente proyecto, contemplaba la actualización de los haberes jubilatorios en función de la inflación mensual publicada por el INDEC e incorporaba una compensación general de las prestaciones para mitigar la pérdida del poder adquisitivo.

Durante la votación en general del proyecto de "Ley Ómnibus", y ante la intención de suprimir los artículos 71 y 72 del dictamen de mayoría sobre "Movilidad de las prestaciones", los diputados de la Coalición Cívica expresamos nuestra reserva. Consideramos que el dictamen de mayoría no podía ignorar la situación de los jubilados. En este sentido, la diputada Victoria Borrego presentó una observación que ofrecía al



H. Cámara de Diputados de la Nación

oficialismo una fórmula alternativa que podía ser considerada junto a la propuesta que formulamos en el dictamen de minoría.

Quienes han trabajado y aportado con sus impuestos durante toda su vida no pueden ser ignorados ni utilizados como moneda de cambio frente a los ajustes económicos. Por ese motivo, a través del presente proyecto, proponemos una nueva fórmula jubilatoria que asegure que los haberes sean actualizados mensualmente en función de la inflación comprendiendo en el primer mes de aplicación de la movilidad la variación de precios registrada durante el mes de enero de 2024. Por los motivos expuestos solicitamos nos acompañen en este proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO, PAULA OLIVETO LAGO, VICTORIA BORREGO, MARCELA CAMPAGNOLI y MÓNICA FRADE